

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-729-00

Al despacho del señor Juez hoy, con el informe que no existe embargo del remanente. No hay embargo del crédito.
Bucaramanga, Enero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

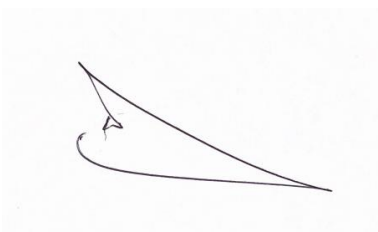
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

EN atención a lo solicitado por la parte Demandante y lo dispuesto por el Artículo 314 del C. G. del P. este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

- 1)- ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones impetradas contra JHON ANDERSON CELIS GUERRERO.
- 2)- ORDENESE** continuar el proceso ejecutivo singular propuesto por INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S. contra JAIRO ALONSO HERRERA RAMIREZ.
- 3)- EN** caso de que haya medidas sobre los bienes de JHON ANDERSON CELIS GUERRERO, se ordena su cancelación para lo cual se librarán los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

Se libró el oficio No. 381 a la Dirección de Tránsito de Floridablanca.
Oficio no. 382 a la policía Nacional

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ENERO 31 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 381

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2016-00729-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
FLORIDABLANCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S

DEMANDADOS: JHON ANDERSON CELIS GUERRERO CC # 1098.673.202
JAIR ALONSO HERRERA RAMIREZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso aceptar el desistimiento de la demanda en favor del señor JHON ANDERSON CELIS GUERRERO. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre sus bienes.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretados sobre la motocicleta de placas FIH-20ª denunciada como de su propiedad. Esta medida fue comunicada con oficio No. 4279 de diciembre 13 de 2016.

Igualmente se solicita la cancelación de la orden de captura e inmovilización comunicada con oficio No. 1261 de abril 26 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 382

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2016-00729-00

Señor:

POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES
FLORIDABLANCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S

DEMANDADOS: JHON ANDERSON CELIS GUERRERO CC # 1098.673.202
JAIR ALONSO HERRERA RAMIREZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso aceptar el desistimiento de la demanda en favor del señor JHON ANDERSON CELIS GUERRERO. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre sus bienes.

En tal virtud se le solicita al señor Director de la Policía, proceder a la cancelación de la medida de captura e inmovilización que pesa sobre la motocicleta de placas FIH-20 A y comunicada con oficio No. 1262 de abril 26 de 2017.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria